

ACUERDO

Reunidos, a 25/10/2018, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Sovint Sinergias, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.orbizalia.com, del que es responsable Sovint Sinergias, S.L. (en adelante Orbizalia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1971 (Apple Ipad 2018 9.7 128GB Wifi Silver + Apple Pencil Ipad Pro Blanco) el pasado 4 de octubre, por un importe de 449 Euros. Según alega le particular, por un lado, recibió un artículo que no se correspondía con el adquirido y, por otro, el segundo producto que conformaba la compra no fue entregado. No conforme, el reclamante solicita la recogida inmediata del artículo erróneo, así como la entrega de los productos adquiridos.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Orbizalia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Orbizalia, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la sustitución del artículo erróneo sin coste alguno para el particular, así como a la entrega de la mercancía no suministrada.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Orbizalia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 25/10/2018.

Sovint Sinergias, S.L.